CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UIMQROO", REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL, PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, EN ADELANTE "LA UAM", REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA UIMQROO"**:

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación del Estado de Quintana Roo, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009 lo cual fuera publicado en el mismo medio oficial, en adelante "EL DECRETO".

2. Que de acuerdo con el artículo 3 de "EL DECRETO", tiene por objeto promover la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo humano de la sociedad, con énfasis en los pueblo indígenas; revalorar los saberes de las comunidades y propiciar un proceso de síntesis con los avances de los conocimientos científicos y la cultura contemporánea; y, fomentar la difusión de los valores propios de las comunidades, abrir espacios para promover la revitalización, desarrollo y consolidación de las lenguas y culturas originarias, para mantener una relación permanente de las tareas universitarias con la comunidades del entorno.

3. Que de conformidad con el artículo 9° de su Reglamento Interior, tiene una misión social de carácter estatal y regional que, paralelamente a su atención a las demandas al estado de Quintana Roo, del sureste Mexicano y del País, proyecte principalmente sus actividades hacia el desarrollo sostenible de los pueblos originarios de la región.

4. Que de acuerdo con el artículo 6, fracciones I y XV de "EL DECRETO", para el cumplimiento de su objeto cuenta principalmente con las atribuciones de impartir programas académicos de calidad, conducentes a la obtención de los títulos de Profesional Asociado, Licenciatura, Especialidad y Posgrado; así como celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto.

5. Que el Prof. Rafael Antonio Pantoja Sánchez, es el encargado del despacho de la Rectoría y Representante Legal, según consta en el nombramiento oficio número 1S.1/SEQ/OS/767/2018, de fecha 4 de diciembre de 2018, suscrito por la Secretaria de Educación del Estado de Quintana Roo, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

4. Investigación: de aplicabilidad social y cultural.

5. Servicios académicos: para proporcionarse asesoría, apoyo técnico y otros servicios.

6. Preservación y Difusión de la cultura: para realizar eventos académicos y publicaciones, así como para intercambiar material académico en general.

Cualquier otro tema de interés que permita coadyuvar al objeto de cada una de las instituciones.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la realización del objeto del presente convenio, las instituciones se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los que describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances en cada caso.

TERCERA. RESPONSABLES. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

Por **"LA UIMQROO"**, el Jefe del Departamento de Vinculación, Mtro. Oscar Lucan Parrao Rivero, o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"LA UAM"**, el Coordinador General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación, Dr. Joaquín Flores Méndez, o quien lo sustituya en el cargo.

CUARTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesarios.

2. Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada convenio específico, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, modificarlo o finiquitarlo.

QUINTA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en los numerales 6 y 5 de las declaraciones I y II, respectivamente.

SEXTA. FINANCIAMIENTO. En caso necesario las instituciones realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y de los específicos que se suscriban.

SÉPTIMA. VIÁTICOS. Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los convenios específicos, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios, siempre que exista disponibilidad financiera.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de los convenios específicos corresponderán a la institución que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS. En caso de presentarse controversia en la aplicación, interpretación o cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, las instituciones de común acuerdo designarán a un tercero para resolver la misma.

Se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 3 de julio de 2020.

POR "LA UIMQROO"	POR "LA UAM"
PROF. RAFAEL ANTONIO PANTOJA SÁNCHEZ **ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA RECTORÍA Y REPRESENTANTE LEGAL**	**DR. EDUARDO ABEL PEÑALOSA CASTRO** **RECTOR GENERAL**
REVISIÓN JURÍDICA	**REVISIÓN JURÍDICA**
LIC. ÓSCAR MARIO GOPAR TORRES **DIRECTOR JURÍDICO**	**MTRO. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ** **ABOGADO GENERAL**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN OAG.DCC.118.20.CGC, QUE CELEBRAN EL 3 DE JULIO DE 2020, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA Y LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO.